

SALLIQUELO, 30 DE AGOSTO DE 2.001.

CONSIDERANDO:

que mediante el mismo las partes acuerdan medidas tendientes a afrontar la emergencia administrativa, económica y financiera del Estado Provincial y de los Municipios Bonaerenses,

que en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades es necesario que el Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del citado Convenio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Convenio firmado entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO de fecha 28 de Agosto de 2.001 en el marco de la Ley 12.727 y su Decreto Reglamentario, por el cual se instrumentan medidas tendientes a afrontar la emergencia administrativa, económica y financiera del Estado Provincial y Municipal.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1017/01


RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-